

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

837 *Corrección de errores de la Ley 8/2013, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.*

Advertido error en la Ley 8/2013, de 2 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de 20 de diciembre de 2013, se procede a su subsanación:

En la página 102301, donde dice: «DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Apartados 2 y 3 del artículo 48, régimen de los crecimientos urbanísticos en el área de modelo tradicional y Disposición Transitoria Tercera, modificaciones puntuales de los planes no adaptados.

Quedan derogados los apartados 2 y 3 del artículo 48, y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Cantabria 2/2007, de 24 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria.»

Debe decir: «DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Apartados 2 y 3 del artículo 48. Régimen de los crecimientos urbanísticos en el área de modelo tradicional, y Disposición Transitoria Cuarta. Viviendas de protección pública en municipios con planeamiento no adaptado.

Quedan derogados los apartados 2 y 3 del artículo 48, y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria.»

(Publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 250, de 31 de diciembre de 2013)